



57771

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN"



Lima, 26 ABR. 2018

OFICIO N° 774 -2018-MTC/01

Señor
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
**Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado**
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR "Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Ref. : Oficio P.O N° 1181-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR "Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Al respecto, se remiten fotocopias del Memorando N° 0448-2018-MTC/26 que contiene el Informe N° 0140-2018-MTC/26 y del Memorando N° 0536-2018-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones; así como del Informe N° 1447-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad, para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones





12
41

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 0448-2018-MTC/26

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
TRÁMITE
Despacho Viceministerial de Comunicaciones
29 MAR 2018
RECIBIDO
12:52
Hora:..... Reg:.....

A : ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia : a) Memorándum N° 807-2018-MTC/03
b) Informe N° 1142-2018-MTC/08
c) Oficio P.O. N° 1180-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Fecha : Lima **2 MAR. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, mediante el cual solicita a esta Dirección General emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto el Informe N° 0140-2018-MTC/26, que contiene la opinión de esta Dirección General sobre el referido Proyecto de Ley.

Atentamente,

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

Se adjunta: Informe N° 0140-2018-MTC/26.

C.C. OGPP

JAR/nvg/gpc



I-080799-2018



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 0140-2018-MTC/26

PARA : JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

DE : NADIA VILLEGAS GÁLVEZ
Coordinadora de Proyectos Normativos

GLADYS PONCE CARVO
Especialista Legal

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

REFERENCIA : a) Memorándum N° 807-2018-MTC/03
b) Informe N° 1142-2018-MTC/08
c) Oficio P.O. N° 1180-2017-2018/CDRGLMGE-CR

FECHA : Lima, 23 MAR. 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio P.O. N° 1180-2017-2018/CDRGLMGE-CR, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Mediante Informe N° 1142-2018-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al Viceministerio de Comunicaciones opinión sobre el referido Proyecto de Ley, la cual fue requerida por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante comunicación electrónica del 21 de marzo de 2018.
3. Mediante Memorándum N° 807-2018-MTC/03, el despacho de la Viceministra de Comunicaciones, remite a esta Dirección General la solicitud de opinión formulada por la Oficina General de Asesoría Jurídica.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. OBJETO

El presente informe tiene por objeto emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, que propone la modificación de la Ley N° 29370, a fin que el MTC asuma competencia en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC.

III. ANÁLISIS

1. Es preciso indicar que, mediante Oficio N° 2202-2017-PCM/SC, la Presidencia del Consejo de Ministros remitió el Proyecto de Ley N° 2144/2017-PE, que también propone la modificación de la Ley N° 29370, a efectos que el MTC asuma competencia en materia de TIC respecto del sector privado, sociedad civil y ámbito académico.
2. Dado que el MTC formuló el texto del Proyecto de Ley N° 2144/2017-PE, esta Dirección General, mediante Memorándum N° 0031-2018-MTC/26, remitió los Informes Nos. 530-2016-MTC/26 y 122-2017-MTC/26 que contienen el sustento del citado proyecto.
3. Considerando que los dos proyectos de ley plantean la modificación de los artículos 1, 3, 4, 6, 9 y 12 de la Ley N° 29370 y contienen las mismas disposiciones complementarias finales, esta opinión se enfocará en comentar los artículos que presentan diferencias y que se muestran en el siguiente cuadro comparativo:

PROYECTO DE LEY N° 2144/2017-PE	PROYECTO DE LEY N° 2541/2017-CR
<p>Artículo 4.- Ámbito de Competencia</p> <p>4.1 El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación es competente de manera exclusiva en las siguientes materias: (...)</p> <p>e) Tecnologías de la Información y la Comunicación <u>para el sector privado, sociedad civil y ámbito académico.</u></p> <p>4.2 El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las siguientes materias: (...)</p> <p>c) Infraestructura y servicios de telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y la Comunicación</p>	<p>Artículo 4.- Ámbito de Competencia</p> <p>4.1 El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación es competente de manera exclusiva en las siguientes materias: (...)</p> <p>e) Tecnologías de la Información y la Comunicación.</p> <p>4.2 El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las siguientes materias: (...)</p> <p>c) Infraestructura y servicios de telecomunicaciones y Tecnologías de</p>





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones

15
10
39

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p>para el sector privado, sociedad civil y ámbito académico de alcance regional y local.</p>	<p>la Información y la Comunicación de alcance regional y local.</p>
<p>Artículo 9.- Estructura Orgánica (...)</p> <p>9.2. La presente Ley regula la estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación, que está constituida por los siguientes órganos:</p> <p>a) Alta Dirección.- Integrada por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Transportes, el Despacho Viceministerial de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Secretaría General.</p> <p>La Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo.</p> <p>b) Órgano de Control Institucional.</p> <p>c) <u>Órgano de Defensa Jurídica.</u></p> <p>d) Órganos de administración interna.- El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación cuenta con oficinas generales destinadas al apoyo en el cumplimiento de sus funciones sustantivas que se crean mediante decreto supremo y están conducidas por un jefe designado mediante resolución ministerial.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 9.- Estructura Orgánica (...)</p> <p>9.2. La presente Ley regula la estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación, que está constituida por los siguientes órganos:</p> <p>a) Alta Dirección.- Integrada por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Transportes, el Despacho Viceministerial de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Secretaría General.</p> <p>La Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo.</p> <p>b) Órgano de Control Institucional.</p> <p>c) Órganos de administración interna.- El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación cuenta con oficinas generales destinadas al apoyo en el cumplimiento de sus funciones sustantivas que se crean mediante decreto supremo y están conducidas por un jefe designado mediante resolución ministerial.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 12.- Despacho Viceministerial de Tecnologías de la Información y la Comunicación</p> <p>El Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, está a cargo del Viceministro de Tecnologías de</p>	<p>Artículo 12.- Despacho Viceministerial de Tecnologías de la Información y la Comunicación</p> <p>El Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, está a cargo del Viceministro de Tecnologías de</p>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

<p>la Información y la Comunicación y tiene las siguientes funciones:</p> <p>5. Coordinar con el <u>órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros</u>, y las demás entidades del Estado, la formulación e implementación de las políticas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el sector público. (...)."</p>	<p>la Información y la Comunicación y tiene las siguientes funciones:</p> <p>5. Coordinar con las demás entidades del Estado, la formulación e implementación de las políticas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el sector público. (...)</p>
---	---

4. Como se puede advertir, la diferencia esencial entre ambos proyectos de ley está referida al ámbito de competencia en materia de TIC. Por un lado, el Proyecto de Ley N° 2144/2017-PE plantea dicho alcance respecto del sector privado, sociedad civil y ámbito académico; y, por su parte, el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR no lo limita, entendiéndose que además del sector privado, sociedad civil y ámbito académico, comprende también al sector público.
5. Es importante indicar que, a la fecha, la Secretaría de Gobierno Digital – SEGDI desempeña algunas funciones en materia de TIC respecto del sector público, en virtud de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, que señala lo siguiente:

" Artículo 47.- Secretaría de Gobierno Digital

La Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de informática y de Gobierno Electrónico.

Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización del Estado en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública.

Artículo 48.- Funciones de la Secretaría de Gobierno Digital

Son funciones de la Secretaría de Gobierno Digital las siguientes:

a) Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Informática, mediante la formulación y aprobación de normas, directivas y lineamientos, entre otros, que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

(...)

h) Brindar asistencia técnica a las entidades de la administración pública para la implementación de proyectos de tecnologías de la información en las materias de su competencia."





914

38

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

6. Considerando las funciones a cargo de la SEGDI, el Proyecto de Ley N° 2144/2017-PE delimitaba el ámbito de competencia del MTC en materia de TIC al sector privado, sociedad civil y el ámbito académico. No obstante, esta Dirección General considera que la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR permitiría un mejor desempeño de las funciones en materia de TIC, sobre todo en cuanto a la rectoría, toda vez que esta estaría concentrada en una sola entidad (MTC), la cual realizaría las coordinaciones que correspondan con las entidades de los tres niveles de gobierno y su ámbito de actuación comprendería tanto al sector público como al privado.
7. Cabe indicar que de aprobarse el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, la SEGDI seguiría ejerciendo las funciones vinculadas al Sistema Nacional de Informática y al gobierno electrónico, pero debería realizar ajustes en cuanto a la función de brindar asistencia a entidades públicas para la implementación de proyectos de tecnologías de la información, debiendo enfocarse en el marco de las funciones antes señaladas.
8. Dado que el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR plantea el ámbito de competencia en materia de TIC en general, es pertinente efectuar algunos ajustes a la Exposición de motivos de ese proyecto, toda vez que comprende párrafos que no concuerdan con el texto de la fórmula legal, al hacer referencia a la competencia en materia de TIC respecto del sector privado, sociedad civil y el ámbito académico¹.
9. Del mismo modo, se considera pertinente efectuar ajustes en los párrafos contenidos en el acápite "*Desarrollo de la Propuesta Normativa*" de la Exposición de motivos sobre la modificación de los artículos 6 y 12 de la Ley N° 29370, toda vez que no concuerdan con los cambios planteados para esos artículos; así como, la eliminación del i) sustento de modificaciones a otras normas que no están previstas en el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR y ii) párrafos duplicados².
10. Además, se sugiere revisar el sustento de la finalidad que se busca alcanzar con la propuesta normativa, contenida en los acápites "*Análisis costo - beneficio*" y "*Análisis de impacto de la vigencia de la norma en legislación nacional*".

IV. CONCLUSIÓN

Esta Dirección General, en virtud de lo expuesto, considera que la fórmula legal del Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR no presenta observaciones. Se considera pertinente efectuar algunas precisiones a la Exposición de motivos de acuerdo a lo señalado en el Acápite III del presente informe.



¹ Véase el segundo y último párrafo de la página 11, así como la página 17 de la Exposición de motivos de Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR.
² Véase los primeros cuatro párrafos de la página 14 de la Exposición de motivos de Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Regulación y Asuntos
Internacionales de
Comunicaciones

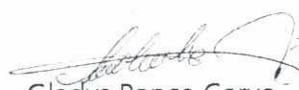
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. RECOMENDACIÓN

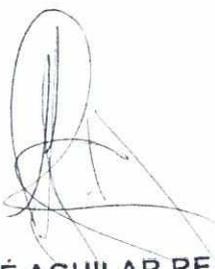
Se recomienda remitir el presente informe al despacho de la Viceministra de Comunicaciones, a fin que –de considerarlo pertinente– lo remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica y continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,


Nadia Villegas Gálvez
Coordinadora de Proyectos
Normativos


Gladys Ponce Carvo
Analista Legal

El suscrito hace suyo el presente informe para los fines pertinentes.


JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos
Internacionales de Comunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones TRÁMITE Despacho Viceministerial de Comunicaciones 11 ABR 2018 RECIBIDO Hora: 11:24 Reg: [signature]

MEMORANDO N° 0536-2018-MTC/26

A : ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES Viceministra de Comunicaciones

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Referencia : a) Memorándum N° 1004-2018-MTC/03 b) Informe N° 1348-2018-MTC/08 c) Oficio N° D00184-2018-PCM-SC d) Oficio N° D00198-2018-PCM-SC

Fecha : Lima, 10 ABR. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al memorando de la referencia, mediante el cual remite el Informe N° 1348-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como los documentos vinculados a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Al respecto, esta Dirección General reafirma la opinión sostenida en el Informe N° 0140-2018-MTC/26¹, toda vez que el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR plantea que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) asuma la competencia general en materia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en comparación con la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 2144/2017-PE, que la limita solo respecto del sector privado, sociedad civil y el ámbito académico.

Como se indica en el Informe N° 0140-2018-MTC/26, la propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR permitiría un mejor desempeño de las funciones en materia de TIC, al tener como ámbito de actuación a los sectores público y privado. Además, dada la competencia general, la rectoría en materia de las TIC estaría concentrada en una sola entidad (MTC), a partir de lo cual el Ministerio podría emitir políticas públicas nacionales en esa materia de alcance general y realizaría las coordinaciones que correspondan con las entidades de los tres niveles de gobierno para la promoción y desarrollo de las TIC a nivel nacional.

Finalmente, en cuanto a la recomendación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de requerir la opinión de la Secretaría de Gestión Pública sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, debe indicarse que se advierte que dicha opinión sería requerida por la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo a lo señalado en los Memorandos Nos.

¹ Remitido mediante Memorando N° 0448-2018-MTC/26.

E-080362-2018
E-081369-2018
I-080799-2018
E-088264-2018
E-084561-2018





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Dirección General de
Regulación y Asuntos
Internacionales de
Comunicaciones

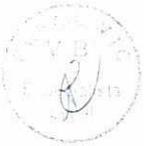
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

D000073-2018-PCM-OGAJ y D000081-2018-PCM-OGAJ, adjuntos a los oficios c) y d) de la referencia, respectivamente.

Muy atentamente,

JOSÉ AGUILAR REÁTEGUI
Director General de Regulación y Asuntos
Internacionales de Comunicaciones

JAR/nvg.gpc





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

74

Lima, 22 de Marzo del 2018



Firmado digitalmente por DAVILA
CHAVEZ Sonia Elaine
(FAU2016899926)
Directora De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2018 10:55:14 -05:00

MEMORANDO N° D000073-2018-PCM-OGAJ

Para : **VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **SONIA ELAINE DAVILA CHAVEZ**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita la opinión técnico legal de la PCM sobre el proyecto de Ley 2541/2017-CR, que modifica la Ley 29370, que modifica la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones..

Referencia : PROVEIDO N° D000258-2018-PCM-OGAJ (21MAR2018)
Oficio N° 1180-2017-2018/CDRGLMGE-CR (HT 2018-0007033)

Fecha Elaboración: Lima, 22 de Marzo de 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual a través del cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR "Ley que modifica la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Al respecto, se solicita a su Despacho tenga a bien recabar el informe de los sectores **Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Secretaría de Gestión Pública**, por corresponder al ámbito de sus competencias.

Atentamente,

Abog. SONIA ELAINE DÁVILA CHÁVEZ
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Presidencia del Consejo de Ministros



Trabajando para
todos los peruanos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Oficina General de Asesoría
Jurídica

13
6

60

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Lima, 23 de Marzo del 2018



MEMORANDO N° D000081-2018-PCM-OGAJ

Para : **VLADO ERICK CASTAÑEDA GONZALES**
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **SONIA ELAINE DAVILA CHAVEZ**
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicita se sirva emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 2541/2017.CR, Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", adjunto.

Referencia : PROVEIDO N° D000277-2018-PCM-OGAJ (22MAR2018)
Oficio N° 1134-2017-2018/CTC/CR (HT 2018-0007132)

Fecha Elaboración: Lima, 23 de Marzo de 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual a través del cual el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR "Ley que modifica la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Al respecto, se solicita a su Despacho tenga a bien recabar el informe de los sectores **Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Secretaría de Gestión Pública**, por corresponder al ámbito de sus competencias.

Atentamente,

Abog. SONIA ELAINE DÁVILA CHÁVEZ
Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
Presidencia del Consejo de Ministros





PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por CASTAÑEDA GONZALES Vlado Erick FAU 2016899926 hard Secretario De Coordinación Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27.03.2018 17:18:39 -05:00

72

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Miraflores, 27 de Marzo del 2018

OFICIO N° D000198-2018-PCM-SC

Señora
ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
REGISTRO N°: E-088264-2018	
FECHA Y HORA: 2018/04/02 17:08:44	
REGISTRADOR: WENDY FELICITA PROCEL BRUCIL	
Revisa tus trámites en nuestro www.mtc.gob.pe/sdt	

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 2541/2017-CR

Referencia : Oficio N° 1134-2017-2018/CTC/CR
Expediente N° 2018-0007132

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual el señor congresista Roy Ventura Angel, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, que modifica la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, agradeceré se sirva remitir a esta Secretaría a la brevedad posible la información requerida, en el marco de sus competencias, e ingresar el respectivo informe en el sistema informático que comprende el módulo de Gestión de Pedidos de Opinión de Proyectos de Ley.

Asimismo, alcanzo para su consideración y fines, el Memorando N° 000081-2018-PCM-OGAJ remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre el asunto en mención.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

VECG/gpqm

MTC	
Oficina de Coordinación Administrativa	
SECRETARIA GENERAL	
02 ABR 2018	
RECIBIDO EN LA FECHA	
HORA:	15:30
FECHA:	





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación



Firmado digitalmente por CASTAÑEDA GONZALES Vlado Erick FAU 20168999926 hard Secretario De Coordinación Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.03.2018 15:23:24 -05:00

86

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

Miraflores, 26 de Marzo del 2018

OFICIO N° D000184-2018-PCM-SC

Señora
ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaria General
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
REGISTRO N°: E-084561-2018	
FECHA Y HORA: 2018/03/27 13:23:22	
REGISTRADOR: RUTHY ANABELLA BERAUN NINA	
Revisa tus trámites en nuestro www.mtc.gob.pe/edt	

Asunto : Pedido de opinión sobre P.L. N° 2541/2017-CR

Referencia : Oficio N°1180-2017-2018/CDRGLMGE-CR
Expediente N° 2018-0007033

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al oficio de la referencia, mediante el cual el señor Congresista Gilmer Trujillo Zegarra, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N°2541/2017-CR, que modifica la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En relación a lo señalado en el párrafo anterior, agradeceré se sirva remitir a esta Secretaría a la brevedad posible la información requerida, en el marco de sus competencias, e ingresar el respectivo informe en el sistema informático que comprende el módulo de Gestión de Pedidos de Opinión de Proyectos de Ley.

Asimismo, alcanzo para su consideración y fines, el Memorando N° 000073-2018-PCM-OGAJ remitido por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre el asunto en mención.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

MTC	
Oficina de Coordinación Administrativa	
SECRETARÍA GENERAL	
27 MAR 2018	
RECIBIDO EN LA FECHA	
HORA: 15:10	
FECHA: aw	

VECG/gpqm





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN"

INFORME N° 1447-2018-MTC/08

MTC
Oficina de Coordinación Administrativa
SECRETARÍA GENERAL
12 ABR 2018
RECIBIDO EN LA FECHA
HORA 13:40
FECHA <i>an</i>

A : JUANA R. LÓPEZ ESCOBAR
Secretaria General

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, Ley que modifica la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

REF. : a)Memorándum No. 843 y 1096-2018-MTC/03
b)Memorando No. 0536-2018-MTC/26
c) Informes Nos. 1348-2018-MTC/08
d) Memorando No. 0448-2018-MTC/26
e) Informe No. 0140-2018-MTC/26
f) Memorándum No. 0526 y 0589-2018-MTC/09
g) Informe No. 0037-2018-MTC/09.05
h) Oficio No. 1132-2017-2018-CTC/CR
i) Oficio P.O. No. 1181-2017-2018/CDRGLMGE-CR
j) Oficio N° D000198-2018-PCM-SC

FECHA : 12 ABR. 2018

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 1132-2017-2018-CTC/CR de fecha 16.03.2018, la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, "Proyecto de Ley que modifica la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" (en adelante, **Proyecto de Ley**).
- 1.2. Con Oficio N° 1181-2017-2018/CDRGLMGE-CR de fecha 16.03.2018, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del estado del Congreso de la República, solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. A través del Oficio N° D000184-2018-PCM-SC del 26.03.2018, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, traslada a este Ministerio el pedido de opinión del Proyecto de Ley de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del estado del Congreso de la República del Congreso de la República, solicitando se atienda el mismo.
- 1.4. Mediante Oficio N° D000198-2018-PCM-SC del 27.03.2018, la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite a este Ministerio el pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley remitido por la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República del Congreso de la República, solicitando se atienda el mismo.



- 1.5. Con Memorando N°s 843 y 1096-2018-MTC/03 el Despacho Viceministerial de Comunicaciones, remite la opinión de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales en Comunicaciones, formulada con Informes N°s 0140 y 0536-2018-MTC/26 sobre el Proyecto de Ley.
- 1.6. Con Memorandum N° 0526-2018-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 0037-2018-MTC/09.05 sobre el citado Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS

SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1. De manera preliminar se debe indicar que el Poder Ejecutivo ha presentado al Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 2144/2017-PE, Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El citado Proyecto de Ley, plantea modificar la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el fin de actualizar y cambiar el Sector Comunicaciones por el de Sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y por ende modificar la denominación actual del Ministerio como Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, establece que las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son el conjunto organizado de servicios de telecomunicaciones, informática, acceso a internet y formación de capacidades.

Con la modificación planteada el Sector Comunicaciones tendría funciones adicionales a las vigentes, lo que responde a una extensión de las funciones de este Sector hacia el de las Tecnologías de la Información y Comunicación, como parte del propio desarrollo de las telecomunicaciones, habiendo experimentado cambios, que exigen implementar políticas de TIC como medio de mejora de la competitividad del país, en un contexto de economías de información.

- 2.2. Con fecha 09.03.2018 el Congresista de la República, señor Roy Ventura Angel, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Reglamento del Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR.

SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.3. El Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, propone modificar la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presentando un texto similar al presentado por el Poder Ejecutivo con el Proyecto de Ley N° 2144/2017-PE.

Así, se advierte que las diferencias, están relacionadas a los siguientes artículos (en negrita y tachado):

"Artículo 4.- Ámbito de Competencia

4.1 El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:
(...)





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

e) *Tecnologías de la Información y la Comunicación ~~para el sector privado, sociedad civil y ámbito académico.~~*

4.2 El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las siguientes materias:

(...)

c) *Infraestructura y servicios de telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y la Comunicación ~~para el sector privado, sociedad civil y ámbito académico~~ de alcance regional y local.*

Esas competencias compartidas se ejercen de acuerdo a Ley"

"Artículo 9.- Estructura Orgánica

(...)

9.2. La presente Ley regula la estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación, que está constituida por los siguientes órganos:

a) *Alta Dirección.- Integrada por el Despacho Ministerial, el Despacho Viceministerial de Transportes, el Despacho Viceministerial de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Secretaría General.*

La Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo.

b) *Órgano de Control Institucional.*

e) ~~*Órgano de Defensa Jurídica.*~~

d) *Órganos de administración interna.- El Ministerio de Transportes y Tecnologías de la Información y la Comunicación cuenta con oficinas generales destinadas al apoyo en el cumplimiento de sus funciones sustantivas que se crean mediante decreto supremo y están conducidas por un jefe designado mediante resolución ministerial.*

(...)"

"Artículo 12.- Despacho Viceministerial de Tecnologías de la Información y la Comunicación

El Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, está a cargo del Viceministro de Tecnologías de la Información y la Comunicación y tiene las siguientes funciones:

(...)

5. ~~*Coordinar con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros, y las demás entidades del Estado, la formulación e implementación de las políticas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el sector público.*~~

(...)."

- 2.4. De las precisiones realizadas en el Proyecto de Ley materia de evaluación en comparación con la iniciativa legislativa presentada por el Poder Ejecutivo, se advierte que se establece de manera más general las competencias del nuevo Ministerio en cuanto a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), sin precisar que se encuentran referidas únicamente al sector privado, sociedad civil y ámbito académico, abarcando además al sector público; en concordancia con lo señalado, se precisa una de las funciones del Viceministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, referida a la coordinación con las entidades del Estado la formulación de políticas en dicha materia para el sector público, en aras de la rectoría más amplia que se propone atribuir al Ministerio. Asimismo, se omite en la estructura orgánica del Ministerio el Órgano de Defensa Jurídica.

2.5. La Dirección General de Regulación y **Asuntos Internacionales de Comunicaciones**, mediante Memorando N° 0536-2018-MTC/26 y N° 0448-2018-MTC/26 que contiene el Informe No. 0140-2018-MTC/26, emite opinión sobre el Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

- La propuesta permitiría un mejor desempeño de las funciones en materia de TIC del MTC, sobre todo en cuanto a la rectoría, toda vez que estaría concentrada en una sola entidad (MTC), la cual realizaría las coordinaciones que correspondan con las entidades de los tres niveles de gobierno y su ámbito de actuación comprendería tanto al sector público como al privado.
- De aprobarse el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, la Secretaría de Gobierno Digital, deberá realizar ajustes en cuanto a determinadas funciones que tiene atribuidas.
- Se considera pertinente precisar la Exposición de Motivos, a fin de estar acorde con la fórmula legal propuesta

DE LA OPINIÓN LEGAL

2.6. La Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado, señala en su artículo 4 que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo objetivo del Estado, estar al servicio de la ciudadanía y con canales efectivos de participación ciudadana, entre otros.

2.7. El artículo 5 del cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente entre otros, en la concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables, debiendo eliminarse la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores.

2.8. Asimismo, el artículo 6 de la norma citada, señala que es criterio para el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, los siguientes i) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas, ii) las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes, iii) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines, iv) toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de medición.

De las disposiciones antes señaladas, se desprende que es objetivo principal de la modernización del Estado alcanzar mejores niveles de eficiencia del Estado, incidiendo en la no duplicidad de funciones, debiéndose integrar las funciones y competencias afines de las entidades, prevaleciendo el principio de especialidad.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

- 2.9. Conforme a lo anteriormente indicado y tomando en cuenta que el Sector Comunicaciones, a través del Memorándum N° 1096-2018-MTC/03, alcanza la opinión de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones –*órgano de línea que tiene a su cargo proponer y evaluar las políticas y regulación tendente a la promoción del desarrollo sostenible de los servicios de comunicaciones y el acceso universal a los mismos*– sosteniendo la importancia de tener una rectoría única y concentrada en una sola entidad, en cuanto a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, consideramos que el Proyecto de Ley se encontraría acorde con las normas antes señaladas.

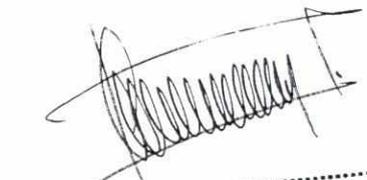
III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General no observa el Proyecto de Ley N° 2541/2017-CR, "Proyecto de Ley que modifica la Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones".

Atentamente,


Miriam Castañeda Moya
Asesora Legal

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito,


FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica

